CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°516 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA ESTRELLA – INDERE.
CONTRATISTA:	PABLO EMILIO SANCHEZ MORALES
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA ESTRELLA
VALOR:	ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (11.333.333)
PLAZO:	SENSETA Y OCHO (68) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE ENRIQUE QUINTERO QUINTANA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.633.599, quien obra encalidad de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA ESTRELLA -INDERE-**, creado mediante el Acuerdo N° 23 del 09 de enero de 1996 del Concejo Municipal de La Estrella, que para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y de otra parte **PABLO EMILIO SANCHEZ MORALES** mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 1020413836, actuando en su propio nombre, quien para los efectos de estecontrato se denominará **EL CONTRATISTA**; en atención a la garantía del interés general yapuntando a prestar el servicio público que corresponde al **INDERE** de una manera más integral, eficiente y transparente, y en consideración a que no se cuenta con personal de planta que pueda cumplir con las actividades que acá se contratan, y teniendo en cuenta que la selección de **EL CONTRATISTA** se realizó de manera directa con fundamento en el literal (h), del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por cuanto está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la idoneidad y la experiencia acreditada; se ha decidido celebrar el siguiente contrato, el cual estará regido por la normativa que al respecto impone la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA ESTRELLA

Segunda. Alcance del Objeto. EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto realizará las siguientesactividades:

1. Realizar estudios previos y contratos de las personas jurídicas del Instituto de Deportes y Recreación de La Estrella.
2. Revisar y analizar la demanda que en ejercicio de los medios de control establecidos en la ley que se hayan instaurado contra el INDERE.
3. Adelantar los trámites ante las dependencias que se relacionen con la demanda recibida con el propósito de recaudar material probatorio que sirva para la defensa del INDERE, así como proyectar los documentos correspondientes propios de la representación judicial.
4. Realizar acompañamiento y asesoría jurídica en las reuniones que se realicen como preparación del actuar del INDERE en los procesos en los que actúe como pasiva o como parte actividades.
5. Realizar el acompañamiento para la contestación de requerimientos externos cuando sea necesario-

6. Cargar mensualmente de los respectivos documentos en la plataforma del SECOP II

Tercera Obligaciones del CONTRATISTA. Con la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pudiere llegar a incidir de manera negativa en la ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Responder patrimonialmente por los daños, pérdidas o perjuicios que ocasione al INDERE, o por la pérdida de los bienes que le sean confiados para la ejecución de sus actividades.
3. Cumplir con las correspondientes cotizaciones mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y a la Administradora de Riesgos Laborales, y aportar copia de la correspondiente autoliquidación en calidad de independiente al fin de cada mes, ya sea con los documentos de cobro o simplemente los aportes.
4. Cumplir la reglamentación interna sobre el manejo y la gestión documental y de archivo.
5. Guardar estricta reserva de la información que llegare a conocer en virtud, en razón o con ocasión de su vínculo contractual con el INDERE, durante el plazo de ejecución y aun después de finalizado.
6. Asistir a las diferentes reuniones o capacitaciones programadas por el INDERE.
7. Portar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requieran para el cumplimiento de las actividades contractuales.
8. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción del consumo de agua y de papel en el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Tener una adecuada presentación personal en el momento de la ejecución contractual dentro y fuera del Instituto
10. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades pactadas.
11. Diligenciar, rendir y actualizar la información sobre el contrato requerida en la plataforma SECOP II.

Parágrafo: Indemnidad: En todo caso, será obligación del contratista, mantener al INDERE indemne de cualquier responsabilidad por reclamaciones de terceros; que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Cuarta. Obligaciones del INDERE. Con la celebración del presente contrato, el **INDERE** se obliga a:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Permitir y garantizar la efectiva realización de las actividades propias del objeto del contrato.
3. Permitir el acceso a las instalaciones y elementos del **INDERE** que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y obligaciones de **EL CONTRATISTA.**
4. Efectuar los pagos a **EL CONTRATISTA** en el lugar y forma convenida.
5. Declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno de **EL CONTRATISTA.**

Quinta. Plazo del Contrato. El término de duración del presente contrato será de **SESENTA Y OCHO (68) DÍAS** contado a partir de la aprobación por parte de la Entidad en la plataforma SECOP II. Las partes por escrito y de común acuerdo podrán ampliar o cancelar el plazo o suspenderlo porlas causales establecidas en la Ley.

Sexta. Valor y Forma de Pago. El valor del presente contrato se fija en la suma total de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (11.333.333)** incluidos los impuestos y/o demás gravámenes a que haya lugar, los cuales se pagaran en sumas iguales mensuales de **CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000)** o proporcionales al tiempo en que efectivamente sea prestado el servicio concorte al 30 de cada mes., previa presentación física y en la plataforma SECOP II de la factura y/o cuenta de cobrodebidamente diligenciada junto con el informe de actividades, el acta de supervisión, la planilla de autoliquidación del Sistema General de Seguridad Social con el comprobante de pago, del mes inmediatamente anterior y el certificado de afiliación de ARL conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1273 del 23 de 2018,el cual modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

Parágrafo: Del valor de cada pago se le descontará a **EL CONTRATISTA** el valor de los impuestosy/o demás gravámenes de orden local y nacional correspondientes.

Séptima. Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, **EL INSTITUTO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **INDERE**.

Octava. Multas. En los eventos que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

Novena. De la aplicación de la multa y de la Cláusula Penal. El valor de las multas y la Cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**.

Decima. Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. Declaración que se entiende rendida con la firma del presente contrato. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley. Así mismo, se compromete **EL CONTRATISTA** a informar por escrito oportunamente al **INDERE** si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad e inhabilidad.

Decimoprimero. Imputación del Gasto. Los pagos que deba efectuar el **INDERE** en razón del presente contrato, se harán con cargo al Rubro Presupuestal 23-20-20-200-09911249 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – ADMINISTRACION del presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000735 del 23 de septiembre de 2026 y Registro Presupuestal 0000881 de la misma fecha.

Decimosegundo. Repercusiones Laborales. Los valores que el **INDERE** pagará a **EL CONTRATISTA** por la realización de las actividades objeto del contrato, constituyen la

única obligación económica que adquiere con **EL CONTRATISTA,** pues este contrato se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no adquiere con ella ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, relación laboral alguna y, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

Decimotercero Cláusulas Excepcionales. El **INDERE** se arroga las facultades de terminar,modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo.

Decimocuarto. Publicación. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012, la publicación del presente contrato se surtirá en la página del SECOP.

Decimoquinto. Supervisión. El **INDERE** se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la Gerencia o quien haga sus veces para estos efectos, quien será responsable ante el **INDERE** por las actividades encomendadas en su calidad de Supervisor. Toda relación entre supervisor y contratista atinente a este contrato se hará de manera escrita.

Decimosexto: Cesión del contrato. El inciso 2° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que "los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante" El contratista que requiera la cesión del contrato por prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, debe radicar la solicitud ante el supervisor del contrato con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para ceder el Contrato, en la cual indique la fecha, sus motivos y la persona propuesta como cesionario, en concordancia con la normatividad de contratación estatal.

Decimoséptimo. Documentos. Hacen parte de este contrato, entre otros documentos: El formato único de Hoja de Vida, certificación del pago de la Seguridad Social (EPS, Pensiones y ARL), la declaración de bienes y rentas, los certificados laborales y académicos que demuestren la idoneidad y capacidad de **EL CONTRATISTA**, el examen de salud ocupacional, el certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, entre otros.

Decimoctavo. Carné Institucional: EL CONTRATANTE se permite hacerle entrega del carné institucional a EL CONTRATISTA, al recibirlo y con la firma del presente documento, EL CONTRATISTA consiente la obligación de acatar y cumplir las siguientes instrucciones:

1. Reconocer que el carnet institucional es personal e intransferible y acredita al portador comocontratista del Instituto.
2. Es obligatorio el porte del mismo, en un lugar visible (en el cuello, a través de collar o cinta porta carnet) siempre que el contratista se encuentre dentro de las instalaciones del Instituto o por fuera de ellas en cumplimiento de actividades contractuales.
3. En ningún caso el contratista está facultado para utilizar el carné institucional para funciones o actividades diferentes o ajenas a las contractuales que lo vinculan con el Instituto.
4. Al momento de culminar la relación contractual con el Instituto, el contratista debe hacer entrega del carné al supervisor del contrato. Toda vez que el carné es propiedad del Instituto.
5. La pérdida, destrucción, deterioro o robo del carné deberá ser reportada al supervisor del

contrato en un plazo no mayor a 48 horas después de conocerse la situación.

Parágrafo I: Es importante resaltar que la entrega del carné no genera vinculación laboral con el Instituto, toda vez que la finalidad del mismo es la identificación de los contratistas, buscando que lacomunidad en general reconozca la imagen institucional y la función y servicio que cada contratistale presta al Instituto. Está a cargo del supervisor del contrato, la vigilancia del cumplimiento de las instrucciones emitidas en este documento para el uso y porte del carné institucional.

Parágrafo II: en caso de perdida del carné y de no ser informado en el tiempo establecido en el numeral 5 de la clausula decimoctava del presente contrato, el contratista deberá cancelar al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de La Estrella-INDERE, la suma que para la vigencia se haya establecido

Decimonoveno. Perfeccionamiento. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea aceptado en la plataforma SECOP II por las partes, previa expedición del certificado de la disponibilidad presupuestal.

Vigésimo. El Domicilio: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella.

Vigesimoprimero. Tratamiento de datos personales: Con la firma del presente contrato, las partes autorizan el tratamiento y asumen la obligación de proteger los datos personales a los que accedancon ocasión de este contrato. Por tanto, se comprometen a adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad acordes a la información personal a la que acceden, paragarantizar que este tipo de información no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o no serásometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Adicionalmente, las partes se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de las Políticas y Procedimientos para la protección de datos personales y el derecho de acceso de información pública del Instituto.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró	Sara Munera Echavarría Asesora Jurídica